



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N° 0309-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0309-2026 -MPHCO-GM.

Huánuco, 28 de mayo de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0161-2026-MPHCO-GGA-SGAVS-JVCH, de 30 de abril de 2026; Informe N° 0155-2026-MPHCO-GGA, de 30 de abril de 2026; Memorandum N° 0317-2026-MPHCO-GM, de 13 de mayo de 2026; Informe N° 108-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 13 de mayo de 2026; Informe N° 1048-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 14 de mayo de 2026; Informe N° 0163-2026-MPHCO-OGPP, de 14 de mayo de 2026; Memorandum N° 0328-2026-MPHCO-GM, de 14 de mayo de 2026; Informe Legal N° 343-2026-MPHCO-OGAJ, de 18 de mayo de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA LAGUNA VIÑA DEL RIO - HUÁNUCO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 73° expresa que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 2. Servicios públicos locales (...) 2.9. Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones.

Que, mediante Informe N° 0161-2026-MPHCO-GGA-SGAVS-JVCH, de 30 de abril de 2026; la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA LAGUNA VIÑA DEL RIO - HUÁNUCO”** cuyo objetivo es realizar la limpieza y retiro de sedimentos de la laguna viña del río, a fin de recuperar su capacidad natural de almacenamiento, mejorar la calidad del agua y preservar su biodiversidad;

Que, mediante Informe N° 0155-2026-MPHCO-GGA, de 30 de abril de 2026; el Gerente de Gestión Ambiental, remite el Plan de Trabajo **“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA LAGUNA VIÑA DEL RIO - HUÁNUCO”**, otorgando su visto bueno y solicitando su aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 0317-2026-MPHCO-GM, de 13 de mayo de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo denominado **“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA LAGUNA VIÑA DEL RIO - HUÁNUCO”**, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 108-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 13 de mayo de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es A0130088500975, con asignación financiera presupuestal;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 0309-2026-MPHCO-GM.

Que, mediante Informe N° 1048-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 14 de mayo de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo denominado **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA LAGUNA VIÑA DEL RIO - HUÁNUCO"**, por el monto de S/. 34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0163-2026-MPHCO-OGPP, de 14 de mayo de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo denominado **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA LAGUNA VIÑA DEL RIO - HUÁNUCO"**, por el monto de S/. 34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Directamente Recaudados);

Que, mediante memorándum N° 0328-2026-MPHCO-GM, de 14 de mayo de 2026; la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 343-2026-MPHCO-OGAJ, de 18 de mayo de 2026; la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda, la aprobación del Plan de Trabajo de **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA LAGUNA VIÑA DEL RIO - HUÁNUCO"** elaborado por la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo denominado **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA LAGUNA VIÑA DEL RIO - HUÁNUCO"** elaborado por la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles, tiene como objetivo realizar la limpieza y retiro de sedimentos de la laguna viña del río, a fin de recuperar su capacidad natural de almacenamiento, mejorar la calidad del agua y preservar su biodiversidad, asimismo, ejecutar limpieza y retiro de sedimentos acumulados con maquinaria, realizar la limpieza del punto de captación y disponer adecuadamente los residuos extraídos; De acuerdo a las sustentaciones técnicas de las unidades de organización competentes, es fundamental que el Plan de Trabajo sea aprobado por la Gerencia Municipal, para asegurar su ejecución efectiva; toda vez que, la Laguna Viña del Río, constituye un importante cuerpo de agua artificial que cumple funciones paisajísticas y sociales fundamentales para la población de Huánuco, por lo que es necesario ejecutar acciones inmediatas de mantenimiento y limpieza que permitan recuperar sus condiciones naturales y prevenir el deterioro de este recurso artificial, a fin de evitar la proliferación de vectores que se podrían generar por la eutrofización del agua. Tanto más, que cuenta con informe favorable de la Gerencia de Gestión Ambiental, y con Disponibilidad de Crédito Presupuestal, por el importe de S/ 34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos y 00/100 Soles), otorgado por la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 1048-2026-MPHCO-OGPP-OPRE., Por lo que, estando al inciso 10 del artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, "la Gerencia de Gestión Ambiental tiene como función, Dirigir y supervisar el mantenimiento y conservación de áreas verdes; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente.", de igual manera el artículo 113 precisa que la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, *"1. Planificar, ejecutar y evaluar el mantenimiento y conservación de parques, jardines y demás áreas verdes; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente del distrito de Huánuco. 2. Tener actualizado y ordenado el inventario de parques, jardines y demás áreas verdes de la jurisdicción de Huánuco. 3. Planificar, organizar y controlar las acciones relacionadas a la implementación de conservación y administración óptima de los servicios de parques y jardines, así como proponer la ejecución de obras de ornato en la ciudad, en coordinación con las unidades de organización competentes. 4. Planificar, implementar y controlar programas de desarrollo y mantenimiento de áreas verdes. 5. Implementar la instalación y mantenimiento de los viveros para la producción de plantas forestales, frutales y ornamentales. 6. Realizar actividades de podas y otros, para el cuidado y conservación de los árboles que se encuentran dentro de las áreas verdes."* Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0309-2026-MPHCO-GM.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.° 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA LAGUNA VIÑA DEL RIO - HUÁNUCO”, que se desarrollará de 06 de junio de 2026 hasta el 09 de junio de 2026, en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 0161-2026-MPHCO-GGA-SGAVS/JVCH, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Directamente Recaudados); conforme lo precisado en el Informe N° 0163-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente el cual consta de doce (XII) numerales y nueve (09) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles, estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite en cuarenta y dos (42) folios en original.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Desarrollo Social remita el informe de resultados obtenidos, entre ellos el gasto, cumplimiento de objetivos y otros, en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicios de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental todos los actuados, Oficina General de Administración, y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



Ing. Álvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM